

para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de octubre de 1992.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

23429 REAL DECRETO 1219/1992, de 2 de octubre, por el que se declara al Laboratorio de Fotometría y Radiometría del Instituto de Óptica «Daza de Valdés» como laboratorio depositario del patrón nacional de intensidad luminosa y laboratorio asociado al Centro Español de Metrología.

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, en lo que se refiere a la materialización de las unidades legales de medida, establece en su artículo cuarto la competencia del Estado para la obtención, conservación, desarrollo y difusión de las unidades básicas, determinando el número 3 de este artículo que los patrones de las unidades básicas declaradas como tales, custodiados, conservados y mantenidos por el Estado, serán los patrones nacionales de los que se derivarán todos los demás.

Por otro lado, la Comisión de las Comunidades Europeas ha adoptado una serie de iniciativas tendentes a favorecer la puesta en marcha del Mercado Único Europeo, entre las que figura la destinada a conseguir un reconocimiento mutuo de todas las medidas y ensayos que se realicen en el ámbito comunitario.

Con el fin de alcanzar tales objetivos, este Real Decreto declara al patrón de intensidad luminosa del Instituto de Óptica «Daza de Valdés», perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como patrón nacional de la citada unidad básica. Al mismo tiempo, declara al Laboratorio de Fotometría y Radiometría del citado Instituto como laboratorio asociado al Centro Español de Metrología, Organismo de la Administración del Estado competente en materia metroológica, según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de octubre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.

El patrón de la unidad básica de intensidad luminosa que mantiene el Laboratorio de Fotometría y Radiometría del Instituto de Óptica «Daza de Valdés», perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se declara, a efectos legales, como el patrón nacional de dicha unidad del que se derivarán todos los demás, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Artículo 2.

Se declara al Laboratorio de Fotometría y Radiometría del Instituto de Óptica «Daza de Valdés» como laboratorio asociado al Centro Español de Metrología en el campo metroológico de la Fotometría y la Radiometría.

Artículo 3.

En su doble carácter de laboratorio depositario del patrón nacional de intensidad luminosa y de laboratorio asociado al Centro Español de Metrología, el Laboratorio de Fotometría y Radiometría del Instituto de Óptica «Daza de Valdés» será responsable, en nombre del Estado, de la custodia, conservación, mantenimiento y difusión del patrón nacional de la unidad básica de intensidad luminosa. Dicha representación se llevará a cabo bajo la supervisión y coordinación del Centro Español de Metrología, y para ello este Organismo prestará el soporte técnico y apoyo necesario.

Disposición final primera.

Se autoriza al Ministro de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de este Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes,
JOSE BORRELL FONTELLES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23430 ORDEN de 11 de septiembre de 1992 por la que se concede la ampliación de unidades al Centro privado de Bachillerato «Los Angeles», de Getafe (Madrid).

En esta fecha, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.
Municipio: Getafe.
Localidad: Getafe.
Denominación: «Los Angeles».
Domicilio: Calle Prado de Acedinos, sin número.
Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza «Los Angeles».

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, modificándose la Orden de 26 de mayo de 1987 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2, c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23431 ORDEN de 11 de septiembre de 1992 por la que se autoriza la supresión de tres unidades de Pedagogía Terapéutica y se concede la ampliación de la autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial al Centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción», de Meres-Siero (Asturias).

En esta fecha, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la supresión de tres unidades de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción», sito en Meres-Siero (Asturias).

Segundo.—Conceder ampliación de la autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial al Centro cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Inmaculada Concepción».

Localidad: Meres-Siero.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Carretera de Oviedo-Santander, kilómetro 8.

Persona o Entidad titular: HH. Hospital del Sagrado Corazón de Jesús.

Enseñanzas que se amplían: Formación Profesional de Primer Grado Especial, rama Textil (profesión Modista), en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 27 puestos escolares.

Queda constituido el Centro con: 15 unidades de psíquicos con 128 puestos escolares (8 cada una de ellas), 57 puestos escolares de Formación Profesional Especial.

Tercero.—El número de unidades autorizadas no implica el concierto de las mismas. No obstante, como consecuencia de la presente autorización, procede la incoación de oficio del expediente de modificación del concierto educativo suscrito en el mencionado Centro, a fin de adecuar el mismo a la transformación que ahora se concede, sin superar sin embargo el número de unidades concertadas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23432 *ORDEN de 16 de septiembre de 1992 por la que se resuelve autorizar el cambio de titularidad y de denominación al Centro privado de Bachillerato «Isla», de Burgos, que en lo sucesivo se denominará «Niño Jesús» y cuya titularidad será ostentada por la Congregación de Religiosas del Niño Jesús.*

En esta fecha, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad y de denominación al Centro privado de Bachillerato «Isla», de Burgos, que en lo sucesivo se denominará «Niño Jesús» y cuya titularidad será ostentada por la Congregación de Religiosas del Niño Jesús, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23433 *ORDEN de 18 de septiembre de 1992 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Los Angeles», de Getafe (Madrid).*

En esta fecha, este Ministerio ha resuelto:

Autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Getafe.

Localidad: Getafe.

Denominación: «Los Angeles».

Domicilio: Calle Prado de Acedinos, sin número.

Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Los Angeles».

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1992/1993.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de

junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23434 *ORDEN de 18 de septiembre de 1992 de corrección de errores de las Ordenes de 24 de julio de 1992, por las que se concede autorización provisional para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, Segundo Ciclo, y se autoriza la implantación anticipada del nuevo Bachillerato en las modalidades de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» y de «Humanidades y Ciencias Sociales», al Centro privado de Bachillerato «Covadonga», de Madrid.*

En esta fecha, este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página 3, donde dice: «Domicilio: Plaza Luca de Tena, número 13», debe decir: «Domicilio: Calle Cadarso, número 18».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23435 *ORDEN de 2 de octubre de 1992 por la que se aprueba un proyecto editorial para educación infantil y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

2. Los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Material curricular para la etapa de Educación Infantil, Segundo Ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado y aprobado por Orden de 2 de octubre de 1992».

Madrid, 2 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Lamela: Proyecto editorial para el Segundo Ciclo de la Educación Infantil.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23436 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto íntegro corregido del anexo I de los Acuerdos alcanzados por la Comisión de Reclasificación Profesional del XV Convenio Colectivo de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER).*

Vistos los errores padecidos en el contenido del anexo I de los Acuerdos alcanzados por la Comisión de Reclasificación Profesional